

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIDONATO E HIJOS CÍA. LTDA.**

Otorga:

**ZAIDA PATRICIA DI DONATO YEROVI y
DAVID ALEJANDRO PEÑA DI DONATO**

CUANTIA: \$ 400

DI 4 COPIAS.

ab

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen por una parte la señora **ZAIDA PATRICIA DI DONATO YEROVI**, casada y el señor **DAVID ALEJANDRO PEÑA DI DONATO**, soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, de ocupación empleada privada y estudiante, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe porque me presentaron sus respectivos documentos, mismos que para constancia adjunto. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria del objeto y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron de forma aislada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
2 es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su
3 protocolo de escrituras públicas una de la que conste el contrato
4 de constitución simultánea de la compañía **DIDONATO E HIJOS**
5 **CÍA. LTDA.** que se otorga de conformidad con las siguientes
6 cláusulas: **Cláusula Primera.- Comparecientes:** Comparecen
7 al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios
8 y personales derechos, la señora ZAIDA PATRICIA DI DONATO
9 YEROVI, casada y el señor DAVID ALEJANDRO PEÑA DI DONATO,
10 soltero, a quienes en adelante se denominará "los socios
11 fundadores". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
12 edad, de ocupación empleada privada la primera, y estudiante el
13 segundo, ambos domiciliados en la ciudad de San Rafael, cantón
14 Rumiñahui, de tránsito por esta ciudad de Quito. La señora Zaida
15 Patricia Di Donato Yerovi mantiene con su cónyuge un régimen
16 de capitulaciones matrimoniales conforme se acredita con la
17 partida de matrimonio que se agrega como documento
18 habilitante. Los comparecientes son capaces para contratar y
19 obligarse. **Cláusula Segunda.- Constitución:** Los
20 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
21 mediante el presente instrumento, la Compañía que se
22 denominará DIDONATO E HIJOS CÍA. LTDA.- En consecuencia
23 con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
24 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
25 comparecientes constituyen esta Compañía mediante el presente
26 acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la
27 manifestación de su voluntad a todas y cada una de las cláusulas
28 de este contrato. **Cláusula Tercera.- Estatuto:** La Compañía



0009002



1 que se constituye mediante la presente escritura pública se registrará
2 por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTO**
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIDONATO E HIJOS CÍA. LTDA.**
4 **Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto**
5 **Social, Medios, Duración, Disolución y Liquidación.**
6 **Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denomina
7 **DIDONATO E HIJOS CÍA. LTDA.-** Es una compañía limitada
8 de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio:**
9 La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de San
10 Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en la República
11 del Ecuador.- Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier
12 lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta
13 General de Socios adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.
14 **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la
15 Compañía es la elaboración, la producción, la distribución, la
16 comercialización y la compraventa al por menor de productos
17 alimenticios, especialmente pan, productos lácteos, huevos,
18 helados, bolos, productos de panadería, confitería y repostería,
19 jugos, bebidas no alcohólicas y, en general, productos de
20 primera necesidad. **Artículo Cuarto.- Medios:** Para el
21 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar
22 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar
23 contratos de asociación con personas jurídicas o naturales,
24 nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o
25 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas
26 con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el
27 aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante
28 o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la



1 representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

2 **Artículo Quinto.- Duración:** El plazo de duración de la
3 Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha
4 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
5 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.

6 **Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La
7 Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por
8 la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que
9 fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
10 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley.
11 La Junta designará un liquidador principal y un suplente.

12 **Capítulo Segundo.- Del Capital Social y de las**

13 **Participaciones. Artículo Séptimo.- Capital Social:** El
14 capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
15 Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
17 cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
18 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
20 correspondan. Dicho certificado estará firmado por el Presidente
21 y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Octavo.-**

22 **Referencias legales:** En todo lo relativo al aumento o
23 disminución de capital, preferencia para la suscripción de
24 participaciones y demás asuntos relacionados con el capital social,
25 se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Noveno.-**

26 **Certificados de aportación y participaciones:** En cuanto al
27 canje, anulación, destrucción o deterioro de certificados de
28 aportación, a las cesiones, transferencias y demás asuntos



000 003

NOTARÍA
XII

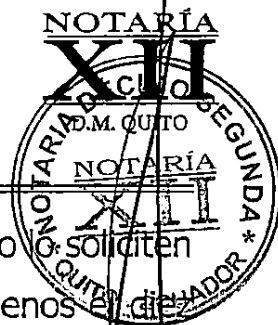
1 relativos a las participaciones, así como lo relacionado con los
2 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en
3 la Ley. Ningún socio podrá ceder, vender o enajenar a cualquier
4 título sus participaciones sin el consentimiento unánime de los
5 demás socios. **Capítulo Tercero.- Órganos de Gobierno y**
6 **Administración.- Artículo Décimo.- Gobierno y**
7 **administración:** La Compañía será gobernada por la Junta
8 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
9 General de la misma. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
10 **General de Socios:** La Junta General de Socios es el órgano
11 supremo de la Compañía y está integrada por los socios o sus
12 representantes o mandatarios con el quórum y en las condiciones
13 que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías
14 y Valores y el presente Estatuto exigen. **Artículo Décimo**
15 **Segundo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de**
16 **Socios:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)**
17 Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar
18 sus retribuciones y removerlos por causas legales; **b)** Designar,
19 en caso de requerirse, un Auditor Externo con el fin de que emita
20 dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario;
21 **c)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los
22 informes que presenten el Gerente General y el Auditor Externo
23 en caso de haber sido nombrado y resolver sobre los mismos; **d)**
24 Establecer las políticas de la Compañía y vigilar la marcha
25 administrativa y financiera; **e)** Resolver acerca del destino de las
26 utilidades y su distribución; **f)** Autorizar la compra y venta de
27 inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **g)**
28 Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y



1 sucursales dentro y fuera del país; **h)** Establecer los montos hasta
2 los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente
3 con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar
4 inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer
5 obligaciones; **i)** Autorizar los actos que deba realizar, los
6 contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer
7 así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la
8 Compañía el Gerente General individualmente o conjuntamente
9 con el Presidente y que superen los montos que se hallen
10 previamente autorizados; **j)** Autorizar la designación de
11 apoderados generales; **k)** Resolver acerca del destino de las
12 utilidades y su distribución; **l)** Aprobar o negar la cesión de las
13 partes sociales y la admisión de nuevos socios; **m)** Decidir acerca
14 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
15 social; **n)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución
16 y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el
17 procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de
18 liquidación; **o)** Modificar este estatuto; **p)** Resolver acerca de
19 la amortización de las participaciones; y, **q)** Decidir cualquier
20 asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y
21 ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas
22 Generales. **Artículo Décimo Tercero.- Junta General**
23 **Ordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía
24 convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año,
25 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
27 **Junta General Extraordinaria:** El Presidente y/o el Gerente
28 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General



0000004



1 de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten
2 por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez
3 por ciento del capital social. **Artículo Décimo Quinto.-**
4 **Convocatoria a Juntas:** Las Juntas Generales de Socios tanto
5 ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el
6 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días
7 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
8 convocatoria a Junta General de Socios se efectuará mediante
9 comunicación escrita y por correo electrónico enviado a los
10 socios. En la convocatoria deberá incluirse el orden del día, la
11 fecha, la hora y el lugar de la reunión. **Artículo Décimo Sexto.-**
12 **Quórum:** La Junta General de Socios de la Compañía no podrá
13 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
14 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
15 la mitad del capital social. La Junta General de Socios se
16 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
18 **Artículo Décimo Séptimo.- Mayoría:** Salvo las excepciones
19 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
20 tomadas por mayoría de votos correspondientes a los socios
21 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría. **Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto.-** En la
23 Junta General cada participación dará derecho al socio a un voto.
24 **Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales:**
25 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
26 General de Socios se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,



1 siempre que esté presente o representado todo el capital pagado
2 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
4 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
5 suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta
6 Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su
7 validez. **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario:** Las
8 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
9 Compañía o, en su ausencia, por el socio que se eligiere en la
10 respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la
11 Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su
12 ausencia se designará un Secretario Ad-hoc. **Artículo Vigésimo**
13 **Primero.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente de
14 la Compañía será designado por la Junta General de Socios por el
15 período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la
16 Junta considere necesario. En caso de ausencia temporal o
17 definitiva será reemplazado por la persona designada por la
18 Junta. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de
19 la Compañía. **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y**
20 **deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del
21 Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta
22 General de Socios; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía;
23 **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
24 definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la
25 Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)**
26 Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente
27 con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la
28 Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites



0000005



1 establecidos por la Junta General; **f)** Suscribir los certificados de
2 aportación conjuntamente con el Gerente General; y **g)** Cumplir
3 y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan
4 según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo**
5 **Tercero.- Designación del Gerente General:** El Gerente
6 General será designado por la Junta General de Socios por un
7 período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado
8 cuantas veces la Junta considere necesario. Para el ejercicio de
9 este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. **Artículo**
10 **Vigésimo Cuarto.- Deberes y Atribuciones del Gerente**
11 **General:** El Gerente General tendrá, además de los deberes,
12 atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los
13 administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación
14 legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar
15 como secretario de las Juntas Generales de Socios; **c)** Dirigir los
16 negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los
17 bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la
18 contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias
19 para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos,
20 individualmente o conjuntamente con el Presidente, según
21 corresponda; obligar a la Compañía; extender garantías y
22 efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de
23 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto
24 dentro de los límites que establezca la Junta General de Socios;
25 **g)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el
26 Presidente de la Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y
27 actas de finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos; **i)**
28 Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y



1 procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar
2 poderes generales con autorización de la Junta General de Socios;
3 **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en
4 bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y
5 designar a las personas autorizadas para emitir cheques o
6 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; abrir y
7 cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior, previa
8 autorización de la Junta General y girar sobre ellas; **l)** Presentar
9 a la Junta General de Socios, dentro del primer trimestre de cada
10 año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado
11 de sus gestiones, así como los estados financieros exigidos por la
12 Ley, correspondientes al ejercicio económico del año inmediato
13 anterior; recomendar a la Junta General de Socios el destino de
14 las utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso;
15 **m)** Llevar el libro de actas de juntas en forma cronológica y
16 debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Socios. **Capítulo Cuarto.-**
18 **Del ejercicio económico, de los Estados Financieros,**
19 **reservas y disposiciones varias. Artículo Vigésimo**
20 **Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
21 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y
22 uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
23 **Aprobación de los Estados Financieros:** Los estados
24 financieros anuales así como la propuesta del destino de las
25 utilidades presentados por la Administración serán conocidos y
26 resueltos por la Junta General de Socios dentro de los tres
27 primeros meses del siguiente ejercicio. **Artículo Vigésimo**
28 **Séptimo.- Reserva Legal:** La propuesta de destino de la



006-006



1 utilidad contendrá la asignación de un porcentaje no menor al
2 cinco por ciento (5%) de ella para la formación de la reserva legal,
3 obligación que se mantendrá hasta que ésta ascienda al veinte
4 por ciento (20%) del capital social.- Una vez que la reserva legal
5 llegue al veinte por ciento 20% del capital social, será facultad de
6 la Junta de Socios decidir si destina valores adicionales a esta
7 cuenta y, en ese caso, el porcentaje de la utilidad que utilizará
8 para el efecto. **Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas**
9 **Facultativas y Especiales y Destino de Utilidades:** Una vez
10 hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente, la
11 Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas
12 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una
13 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de
14 haberlo, podrá ser distribuido entre los socios en proporción al
15 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
16 **Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a los libros y cuentas:**
17 La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
18 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo
19 podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen
20 facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la
21 ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía
22 cuyas labores lo requieran.- **Artículo Trigésimo.- Normas**
23 **Supletorias:** Para todo aquello no previsto en este Estatuto se
24 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y en las
25 resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías y
26 Valores. **Artículo Trigésimo Primero.- Controversias.-** En
27 caso de controversia entre los socios o entre socios y
28 administradores de la Compañía, las partes se someterán al



1 procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de
2 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
3 Superintendencia de Compañías y Valores. Hasta aquí el
4 Estatuto.- **Cláusula Cuarta.- Declaración Juramentada:** Los
5 socios fundadores suscriben íntegramente el capital de
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y
7 declaran bajo juramento que depositarán en numerario la
8 totalidad de dicho capital en la cuenta que la Compañía
9 mantendrá en una institución bancaria y que la integración del
10 capital suscrito y pagado será la siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES	CAPITAL PAGADO EN US \$	PORCEN- TAJE
ZAIDA PATRICIA DI DONATO YEROVI	396	396	396	99%
DAVID ALEJANDRO PEÑA DI DONATO	4	4	4	1%
TOTALES	400	400	400	100 %

11 **Cláusula Quinta.- Designación de Presidente y de Gerente**
12 **General.-** Los socios fundadores designan al señor David
13 Alejandro Peña Di Donato como Presidente de la Compañía, por
14 el período estatutario de cinco años y a la señora Zaida Patricia
15 Di Donato Yerovi, Como Gerente General de la Compañía, por el
16 período estatutario de cinco años y declaran bajo juramento que
17 dichas designaciones se efectuaron por unanimidad. **Cláusula**
18 **Sexta.- Declaraciones Finales:** Los socios fundadores
19 declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que las inversiones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000000000000000000



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0601151517

Nombres del ciudadano: DI DONATO YEROVI ZAIDA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑA MUÑOZ BELISARIO

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: DI DONATO LUIS HECTOR ENRIQUE

Nombres de la madre: YEROVI JULIA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Zaida Di Donato

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 14:58:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1201880



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1721485629

Nombres del ciudadano: PEÑA DI DONATO DAVID ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

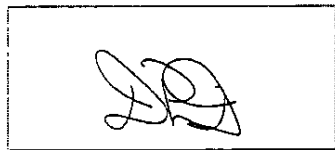
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEÑA MUÑOZ BELISARIO

Nombres de la madre: DI DONATO YEROVI ZAIDA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.16 14:38:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta/uv/>



1201849



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000008



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3335V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑA MUÑOZ BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DI DONATO YEROVI ZAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2014-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-02

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FUELA DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172148562-9

APELLIDOS Y NOMBRES PEÑA DI DONATO DAVID ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

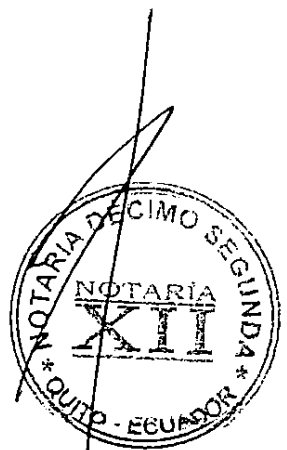
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 063 - 0001 1721485629

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA PEÑA DI DONATO DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLOQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante m

Quito,

16 JUN. 2016

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0001000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 060115151-7

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

DI DONATO YEROVI

ZAIDA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

BELISARIO

PEÑA MUÑOZ



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DI DONATO LUIS HECTOR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEROVI JULIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-02



DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CÉDULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN

REGIONES REGIONALES DE 2020

026

026 - 0198

0601151517

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DI DONATO YEROVI ZAIDA PATRICIA

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

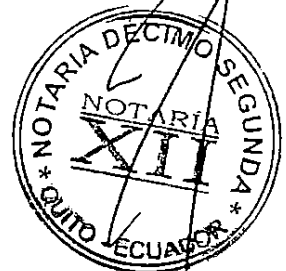
PARTICULAR

Q

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1.º del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

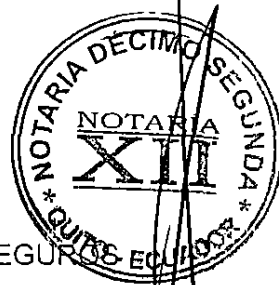
16 JUN. 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734367

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIDONATO E HIJOS CIA.LTDA** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.03	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4721.05	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.01	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, BOLOS, HELADOS, HIELO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

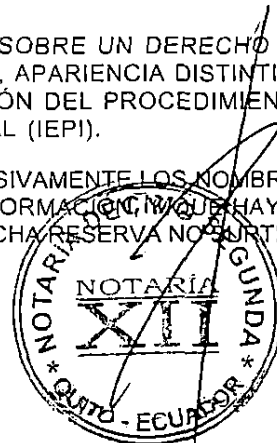
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



07/06/2016 9:43 AM

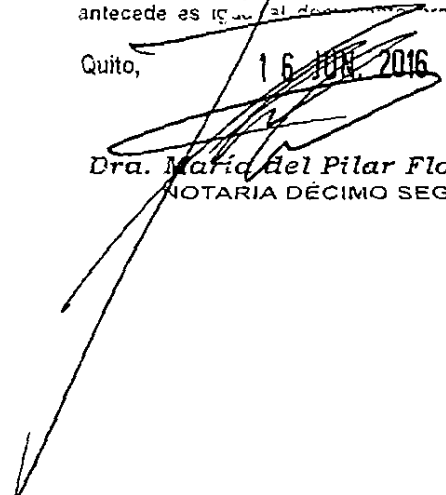

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral... el
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

16 JUN 2016

NOTARÍA
XII


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

COPIAS

COPIAS

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juiz

con fecha de 19
se archiva de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyu-
yatos del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

OTRAS INSCRIPCIONES O MANIPULACIONES

Razon: Por el presente se declara que el 12 de
Sept. de 1944, el Sr. Juan de Dios, en su calidad de
abogado, compareció a la oficina de Registro Civil y
pidió la inscripción de un matrimonio celebrado entre
Don Juan de Dios y Doña María de la Cruz, hijos de
Don Juan de Dios y Doña María de la Cruz, ambos
nacidos en la Capital de la República, el 12 de
Sept. de 1944.

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juiz

con fecha de 1944
se archiva con el N.º 196 de la Oficina de Registro Civil

Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Fecha 1 de 1948

En la ciudad de Quito, a 1 de Septiembre de 1948, en la Oficina de Registro Civil, comparecieron los señores

APellidos del Contrayente: *Castro* y *Jimenez*

19 de 1948, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión *ingeniero*

con Cédula N.º 123456789, domiciliado en *Quito*

y de *Urbano* *Jimenez*

19 de 1948, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesión *señaladora*

con Cédula N.º 123456789, domiciliada en *Quito*

7 de *María* *Jimenez*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Quito* FECHA: *1 de Septiembre de 1948*

En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*

En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*

En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*

En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*

En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*

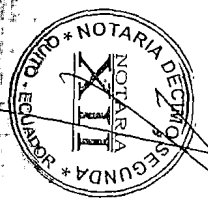
En este acto comparecieron legítimamente el Sr. *Juan de Dios*

Razon: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

el 11 de Noviembre de 1948, los señores *Juan de Dios*

pidieron inscripción de su matrimonio celebrado entre *Juan de Dios*

Y DOÑA *María Jimenez*



0000011

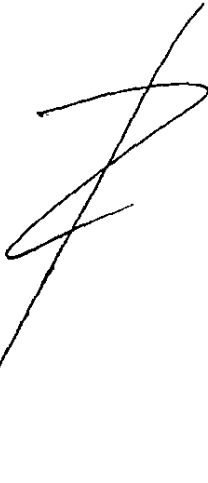
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1.º del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

16 JUN. 2016

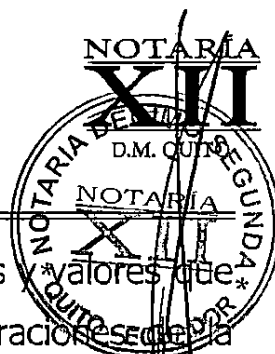
NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





0000012



1 realizan son de carácter nacional y que los fondos y valores que
2 se utilizan y se utilizarán para realizar las operaciones de la
3 Compañía provienen y provendrán de actividades lícitas.- **b)** Que
4 se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la
5 Compañía contenido en la cláusula tercera del presente
6 instrumento.- **c)** Que la forma en que se organizará la
7 administración y fiscalización de la Compañía es la que consta en
8 el estatuto social que integra esta escritura pública.- **d)** Que los
9 funcionarios designados en la cláusula quinta de esta escritura
10 tienen las atribuciones constantes en el estatuto social, en
11 consecuencia, el Gerente General tendrá la representación legal
12 y el Presidente lo sustituirá en caso de ausencia.- **e)** Que los datos
13 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces.

14 **Cláusula Séptima.- Autorización:** Los socios fundadores
15 autorizan al doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, al abogado
16 David Esteban Erazo Carrión y a la doctora Linabeth Katherine
17 Lizho Garzón para que de manera individual o conjunta realicen
18 todos aquellos trámites que sean necesarios para el
19 establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo su inscripción
20 en el Registro Mercantil correspondiente y la obtención del
21 Registro Único de Contribuyentes. Usted, Señora Notaria, se
22 servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de rigor para la
23 perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctor Marcelo
24 Erazo Bastidas Matrícula Profesional dos mil treinta y nueve del
25 Colegio de Abogados. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
26 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS
27 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
28 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Los comparecientes



1 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus
2 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana
3 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se
5 observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el
6 caso requiere, y leída íntegramente que les fue a los
7 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación
8 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo
9 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la
10 presente escritura.

11

12

13

14

ZAIDA PATRICIA DI DONATO YEROVI

15

C.C. 060115151-7-



16

17

18

19

DAVID ALEJANDRO PEÑA DI DONATO

20

C.C. 1721485629



21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

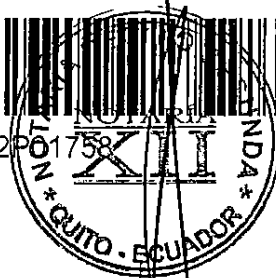


Factura: 002-002-000013959

0000013



20161701012P01758



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701012P01758					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2016, (14:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DI DONATO YEROVI ZAIDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601151517	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PENA DI DONATO DAVID ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721485629	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
... copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 16 JUN. 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DIDONATO E HIJOS CIA.LTDA., otorgada el diez y seis de junio del dos mil diez y seis, ante la Notaria pública Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.471

Jueves, 30 de junio del 2016

Responsable.- JAIME SALAZAR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

0000015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con fecha 30 de junio del 2016, repertorios Nos. 471,472 y 473, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DIDONATO E HIJOS CIA.LTDA.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor de la señora DI DONATO YEROVI ZAIDA PATRICIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601151517 y PRESIDENTE a favor del señor del señor PEÑA DI DONATO DAVID ALEJANDRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721485629, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de la escritura otorgada, el diez y seis de junio del dos mil diez y seis, ante la Notaria pública Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, a 30 de junio del 2016.

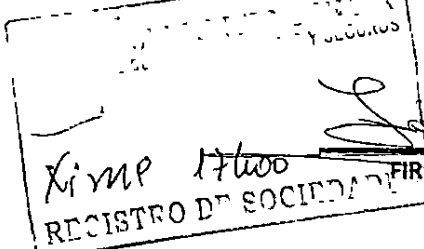
Responsable- SALAZAR JAIME



Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

000.016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIDONATO E HIJOS C.A. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL: RUMIJAHI			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIJAHI	CIUDAD: SAN RAFAEL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIJAHI	CIUDAD: SAN RAFAEL	
PARROQUIA: SAN RAFAEL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA SAN CRISTOBAL	NÚMERO: 352	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GENERAL RUMIJAHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2865-067	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: padencasero@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: zaidado@gmail.com	
CELULAR: 0999839167	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Dos cuadras hacia el sur desde el semáforo del triángulo sobre Av. General Rumiñahui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LAIOLA PATRICIA DI DONATO YEROVI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601151517			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad; esta institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 07 JUL 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			